

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, PARA EL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PILOTO DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL IMPULSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN LA JOYA.

Nosotros; **LEONOR OSORIO VALLADARES**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad **0709-1979-00074**; actuando en mi condición de **SUB SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrada mediante Acuerdo No. 88-2021 de fecha 16 de julio del año 2021 y con delegación para el manejo del Programa Piloto de Descentralización Municipal IMPULSA concedido mediante Acuerdo Ministerial N°300-2021 de fecha 10 de Agosto del 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Ingeniero HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, debidamente facultada para firmar resoluciones, acuerdos, compromisos y demás documentación administrativa, que esté relacionada con la gestión de la Unidad de Control, Seguimiento y liquidación (UCSEL) y para efectos del presente documento se denominará "**SGJD**", y **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio legal en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad número 0711-1971-00038, actuando en mi condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE TROJES, EL PARAISO**; ambos con amplias facultades para suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Decreto Legislativo No.04-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero del 2019 en su Artículo 4 se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (**SGJD**) para que transfiera a los diferentes municipios del país recursos que financiarán obras de infraestructura tales como agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros. Dicha asignación será otorgada bajo la estructura presupuestaria, Programa 16, Subprograma 00, GA 4, UE 66, Objeto 55170, Beneficiario 00, contemplada dentro del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Asimismo se indica en la disposición legal antes citada que para la liquidación, control, seguimiento y transparencia de la ejecución de los fondos antes descritos, se crea la **Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL)**, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien emitirá las normas técnicas, formatos, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna, en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; debiendo elaborarse el Reglamento para el uso de estos recursos.

SEGUNDO: Que El 04 de Marzo del 2019 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo No.59-2019 se aprueba el Reglamento de Uso de los Recursos Financieros transferidos para la realización de obras de Infraestructura Municipal, cuyo objeto es establecer los procedimientos para la asignación, manejo, control, seguimiento y liquidación de recursos destinados a la ejecución de obras de infraestructura Municipal, financiados mediante transferencia que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación efectuará a los Municipios.

TERCERO: Mediante Acuerdo Ministerial No.68-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Septiembre del año 2019, edición 35,054 el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización acuerda instruir a la **Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL)**, adscrita a la “SGJD” Para que los recursos económicos asignados a la estructura presupuestaria correspondiente al programa 16 Sub Programa 00 GA4, UE66, Objeto 55170, beneficiario 00, sean destinados para la ejecución de infraestructura con transferencia condicionada para generar un **programa piloto para la descentralización municipal denominado “IMPULSA”** mediante el cual se pretende dinamizar la economía local y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de Decreto Legislativo No.04-2019

CUARTO: Mediante Acuerdo 107-2019, se modificó el Artículo 8 del Reglamento de Uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, estableciendo en el numeral 6 de dicho Artículo, que “La Supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y/o la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)”

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones de uso de los recursos transferidos en el marco del Programa Piloto de Descentralización Municipal IMPULSA, para la ejecución del **PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN LA JOYA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO A TRANSFERIR.

El monto a transferir por parte de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la ejecución de **PROYECTO DE ELECTRIFICACION LA JOYA** es de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 400,000.00)** valor que SGJD transferirá a una cuenta de cheques a nombre de la Municipalidad registrada en SIAFI, en dos pagos, un pago de Trescientos sesenta mil Lempiras con 20/100 (L. 360,000.00) correspondiente al 90% del monto solicitado y un segundo pago de Cuarenta mil Lempiras con 80/100 (L. 40,000.00) correspondiente al 10%, mismo que será pagado contra entrega de la liquidación del primer desembolso.

CLAUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Uso de los Recursos Financieros transferidos para la realización de obras de Infraestructura Municipal la supervisión de la ejecución de las obras estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Hacer uso exclusivo de los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE ELECTRIFICACION LA JOYA**, conforme a lo presupuestado en el perfil del proyecto presentado junto con la solicitud de financiamiento.
2. Realizar los procesos de selección, adjudicación, contratación del contratista de obra; Administrar garantías, ejecución, pagos, multas, cierre, liquidación y otros del proyecto de infraestructura, de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las demás leyes de la República.
3. Sujetarse a la supervisión brindada por parte del **SEDECOAS-FHIS** en el marco del ordenamiento jurídico hondureño.
4. Cuando el proyecto excede el presupuesto que se adjudicó para la ejecución, la municipalidad será responsable de su terminación sufragando los costos adicionales, además presentará ante la UCSEL constancia de saldos y promedios de la cuenta bancaria donde demuestre que tiene disponible el excedente de los fondos asignados.
5. Presentar ante la UCSEL los informes de liquidación para cada desembolso, adjuntando el informe de supervisión y la documentación de soporte.
6. Presentar ante la UCSEL el informe de liquidación final, dentro de los quince (15) días de finalizada la ejecución de la obra, adjuntando el informe de supervisión, y la documentación soporte.
7. Al vencerse el plazo de ejecución establecido en el presente convenio, en caso de que no se presenten las liquidaciones en legal y debida forma, la Municipalidad queda obligada a reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, en un término máximo de veinte (20) días calendario.
8. En caso de no ejecutarse la totalidad de los montos transferidos, para la ejecución del proyecto, estos deberán ser reintegrados en un término de cinco (05) días calendario a la SGJD por medio de la UCSEL.
9. Liquidar cualquier fondo otorgado previamente en el marco del programa IMPULSA, para poder acceder a los fondos asignados para la ejecución del **PROYECTO DE ELECTRIFICACION LA JOYA**.
10. Además, debe Cumplir con todo lo establecido en el Acuerdo Numero 59-2019 y los formatos entregados por la “UCSEL”.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SGJD a través de la UCSEL:

1. Realizar los desembolsos solicitados por la municipalidad, siempre y cuando esta haya cumplido con los requisitos correspondientes.
2. Revisar en tiempo las liquidaciones presentadas por la municipalidad.
3. Notificar en tiempo las inconsistencias encontradas en las liquidaciones presentadas por la municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio, se resolverán de manera amistosa por los Titulares de las entidades suscriptoras.

CLÁUSULA SEPTIMA: ENMIENDAS.

El presente convenio podrá ser modificado en alguna o en todas sus cláusulas por el acuerdo escrito entre las partes mediante Adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, hasta la liquidación física y financiera del proyecto conforme al cronograma de ejecución establecido en el perfil del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION.

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos en dos (2) originales de igual contenido en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



LEONOR OSORIO VALLADARES

Sub Secretaria de Estado
Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación y Descentralización



NELSON RENE MONCADA MENDOZA

Alcalde
Municipalidad de Trojes
Departamento de El Paraíso